

MEDICINA LEGAL



Y

ABIGEATO



M.V. JORGE RAUL PAEZ BARRIOS

**Comisario General Medico Veterinario*

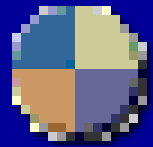
División Rural D.G.S.M.

-POLICIA CHACO-

**Profesor Titular Cátedra Patología Quirúrgica*

FACULTAD CIENCIAS VETERINARIAS U.N.N.E.

- CORRIENTES -



***MEDICINA
VETERINARIA
LEGAL***

DEFINICION: *Es la disciplina que utiliza la totalidad de las Ciencias Médicas para dar respuestas a cuestiones judiciales.*

Es la aplicación de los conocimientos médicos de los problemas legales o derivados del legislar.

SINONIMOS: *Medicina Forense, Medicina Judicial, etc.-*

CLASIFICACION MEDICA:

- 1.- Deontología y Ética profesional.-**
- 2.- Pericia Médico-Legal.-**
- 3.- Homicidios y Suicidios.-**
- 4.- Medicina Laboral.-**
- 5.- Agonología y Tanatología.-**
- 6.- Sexología Médico-Legal.-**
- 7.- Tocoginecología.-**
- 8.- Asfixiología.-**
- 9.- Psiquiatría.-**
- 10.- Odontología.-**

CLASIFICACION VETERINARIA:

- 1.- Deontología : *Ética, Gremial, Universitaria y Jurídica.-*
- 2.- Traumatología Médico-Legal.-
- 3.- Necropsias Legales.-
- 4.- Pericias Médico-Legales.-

1.- DEONTOLOGÍA MEDICA: proviene del griego: “DEON”: deber y LOGOS: tratado, que traducido sería, el tratado o estudio de los deberes y obligaciones no solo del medico, sino de todo aquel que desarrolla una actividad relacionada con el arte de curar.

DICEOLOGIA MEDICA: proviene del griego “DICEO”: derecho y “LOGOS”, que interpretado establece los derechos de quien posee estado Medico.

Pero en realidad la DEONTOLOGIA, abarca ambas situaciones:

DEBERES Y DERECHOS. Es decir que bajo este único titulo se agrupa todas las situaciones que se plantean a propósito de la conducta medica.

EN CONCLUSION: la DENTOLOGIA MEDICA
es parte de la medicina legal que se ocupa
de los derechos y obligaciones de
todos los que ejercen o están
relacionados con las
Ciencias Medica.

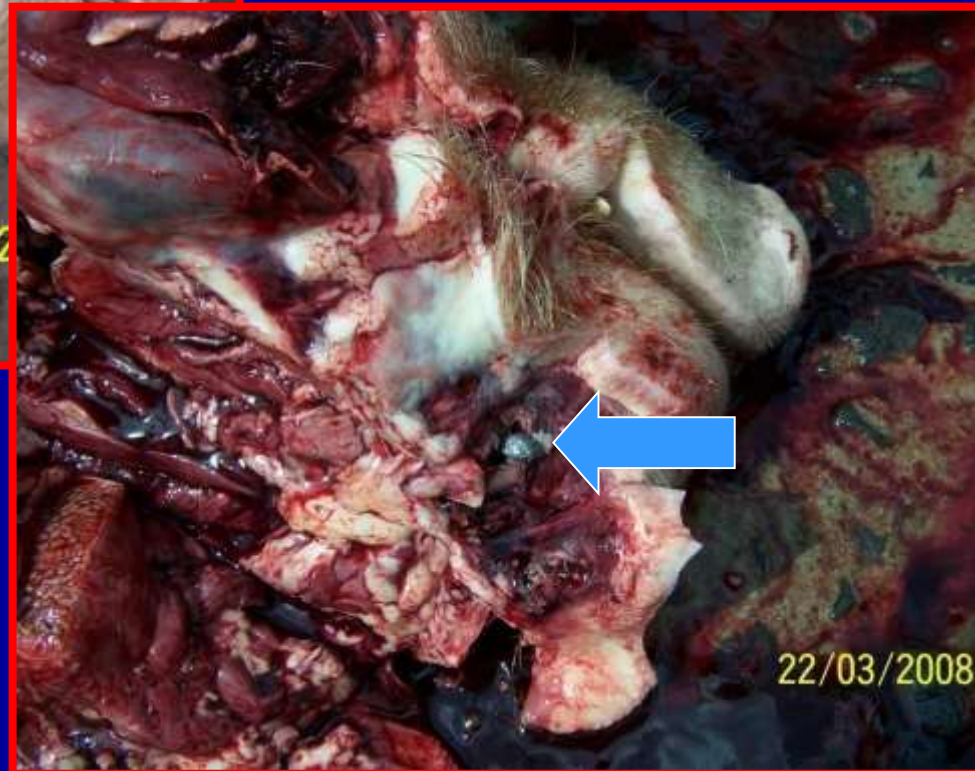
1.- Deontología : **CLASIFICACION**

- ❖ **ÉTICA**: esta relacionados con los problemas morales que se plantean al estudiante y al profesional.
- ❖ **GREMIAL**: se refiere a lo relativo a los aspectos económicos de la Profesión en defensa de los beneficios económicos adquiridos y la conquista de otros nuevos
- ❖ **UNIVERSITARIA**: establece los deberes y derechos del estudiante y del docente universitario.
- ❖ **JURÍDICA**: abarca todo lo concerniente al ejercicio legal e ilegal de la profesión.

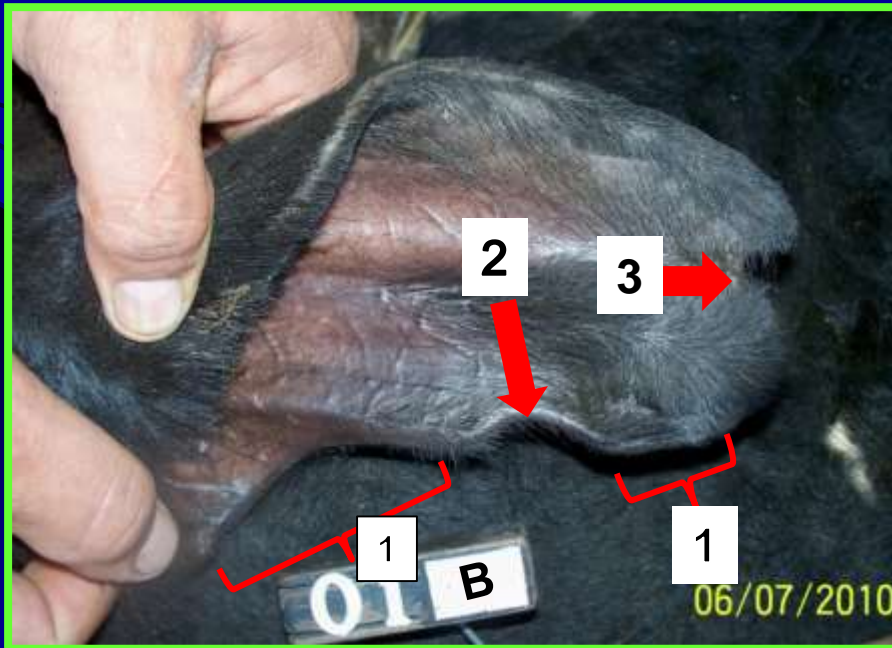
2.- Traumatología Médico-Legal.-



3.- Necropsias Legales.-



4.- Pericias Médico-Legales.-



IMPORTANCIA:

- 1.- Naturaleza de su actuación.-*
- 2.- Responsabilidad.-*
- 3.- Obligatoriedad.-*

PERITOS

CODIGO CIVIL: establece las normas que regulan las relaciones privadas entre las personas dentro de la República Argentina.

CODIGO PENAL: rige los delitos cometidos por personas en la República Argentina y dentro de las Embajadas Argentinas en el exterior.

DEFINICION: personas experimentadas o prácticas en una ciencia o arte.

CLASIFICACIÓN:

I.- SEGUN AMPLITUD DE CONOCIMIENTO:

A.- GENERALES (TOTALES):

OFICIALES: MEDICOS FORENSES O DE TRIBUNALES, MEDICOS POLICIALES.

NO OFICIALES: MEDICOS VETERINARIOS GENERALES.

B.- ESPECIALES (PARCIALES):

HISTOPATOLOGOS, TRAUMATOLOGOS, OFTALMOLOGOS, ESPECIALISTAS EN REPRODUCCIÓN, ESPECIALISTAS EN ABIGEATO, BIOQUIMICOS, ETC.

II. SEGUN LA FUENTE PROPONENTE:

1.- DE OFICIO.-

2.- DE PARTE.-

3.- CONSULTOR TECNICO.-

PROCEDIMIENTO PERICIAL: REQUISITO PARA DESIGNACIÓN DEL PERITO O CONSULTOR TECNICO:

En lo civil y en lo penal:

1.- Título habilitante.

2.- Hallarse inscripto en la lista de peritos.

IMPEDIMENTO PARA LA DESIGNACIÓN:

✓ *Falta de título.*

✓ *No ser especialista en la cuestión debatida.*

✓ *Vínculo sanguíneo con las partes.*

✓ *Amistad o enemistad manifiesta con las Partes.*

✓ *Compromisos comerciales con las partes etc.*

✓ *Impedido de exponer ideas por palabras o por escrito.*

✓ *Cuando se considere inhibido por razones éticas.*

DESIGNACION DE LOS PERITOS:

Fuero penal: “Oficio” y de “Parte”.

Fuero Civil: “Oficio” y “Consultores Técnicos”.

NUMERO DE PERITOS Y CONSULTORES TECNICOS: 1 .-

DESIGNACION: ACEPTACIÓN DEL CARGO
BAJO JURAMENTO DE LEY.

Fuero Penal: Ante el Juzgado o Autoridad Policial.-

Fuero Civil: Ante Juzgado.-

NEGATIVA A CONCURRIR AL LLAMADO DEL JUEZ:

FUERO PENAL: Es obligatorio. Nadie puede negarse a concurrir ante el llamado de un Juez. Castigo: Multa y comparendo por la Fuerza Pública.

FUERO CIVIL: Si en tres días no asiste se nombra otro, y si lo hace en forma reiterada e injustificada se excluye de la lista.

RECUSACION DE PERITOS Y CONSULTORES TECNICOS: No admitir o no aceptar una determinada cosa o persona **CAUSAS:** Parentesco, Interés en el Pleito, Enemistad, Amistad, Denunciante, Falta de título, etc.

EXCUSACION: Eximirse o rehusarse a hacer una determinada cosa o acción.
CAUSAS: igual a la RECUSACIÓN

DERECHO Y OBLIGACIONES DE PERITOS: **FUERO PENAL** ver el expediente sin divulgarlo.

FUERO CIVIL: Pericia a cargo del Perito designado por el Juez. Los consultores técnicos podrán presenciar la pericia sin intervenir.

Sres. Profesionales

Por la presente informo a Uds. que se encuentra abierta la inscripción para quienes estén interesados en integrar la LISTA DE PERITOS en la especialidad de Veterinarios para el año 2010 en el Superior Tribunal de Justicia.

Los profesionales que desean inscribirse deben indicar la jurisdicción en la que desea ser sorteado y haber cumplimentado el pago de la U.T. (unidad tributaria), correspondiente para la inscripción de Peritos 400 UT-LEY N° 4924 (\$ 20 por cada Circunscripción Judicial), además de \$ 20 de estampillas.-

Las Circunscripciones Judiciales son:

- 1.- Resistencia**
- 2.- Presidencia Roque Saenz Peña**
- 3.- Villa Angela**
- 4.- Charata**
- 5.- General San Martín**
- 6.- Juan José Castelli**

Asimismo, se comunica que la Resolución N° 942 del Superior Tribunal de Justicia establece que la las listas de Peritos tendrá una Vigencia Anual (de enero a diciembre de cada año) y como fecha límite de inscripción el día 31 de octubre.-

Para formar parte de la nomina comunicarse con el Consejo Veterinario del Chaco sito en Av. Belgrano 1085, al teléfono 03722-443581 o email. covetchaco@gigared.com

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atte.

De: **Consejo Veterinario del Chaco** (covetchaco@gigared.com)

Envia
do: martes, 24 de febrero de 2009 07:27:51 p.m.

ZAMORA, LUIS (muni_dugraty@hotmail.com); WALTER R. MEYER (walter_meyer@yahoo.com.ar); WALTER PEGORARO (wdpegoraro@infovia.com.ar); WALTER NADELMAN RHINER (rozek_nadelman@yahoo.com.ar); WALTER HACHUNDA (veterinarisapucaí@arnet.com.ar); WALTER GASTON RODRIGUEZ (waltergastonrodriguez@hotmail.com); WALTER AUDIZZIO (wraudizzio@yahoo.com.ar); WALASZECK NORBERTO (norbertojavierw@hotmail.com); VIVIANA MACEDO (vivianamacedo@yahoo.com.ar); VIRGINIA MARTIN (mvir_martin@hotmail.com); VICTOR LESTANI (victorlestani@hotmail.com); VICTOR LEGAL (vetlegal@yahoo.com.ar); VERONICA PIROTA (veronicapirota@hotmail.com); VERLICK (jjverlik@arnet.com.ar); VEPPA GALLONI (hgalloni@vevpa.com.ar); TERESA GONZALEZ (teresa87@hotmail.com); SUSANA LEBRECH (slebrech@yahoo.com); SONIA PERALTA (speraltak@hotmail.com); SONIA MIRYAN SANABRIA (soniasanabria78@hotmail.com); SIMON KRAPIVKA (vetsanmartin@infovia.com.ar); SILVIO ROMANO (romanosilvio9@yahoo.com.ar); SERGIO ONDOMISI (sondomisi@correo.inta.gov.ar); SERGIO DANIEL GALLO (sergiodanielgallo@hotmail.com); SERGIO BUCCA (sebucca@yahoo.com.ar); SEBASTIAN ROBLEDO (sebastianrobledo9@hotmail.com); SEBASTIAN PEDREIRA (elcabure_vet@yahoo.com.ar); SEBASTIAN CRESPO (sebamcrespo@hotmail.com); SEBASTIAN CETTOUR (scettour@hotmail.com); SEBA BRAVO (mvsebastianbravo@hotmail.com); SCARPINO, ADRIAN (adrianscarpino@arnet.com.ar); SANTIAGO RAZETTO (santiagorazetto7@hotmail.com); SANCHEZ ANGONOVA, Maia Karenina (kareninasa@yahoo.com.ar); RUBEN GATTI (rgatti@movicombs.com.ar); RUBEN FRANGIOLI (rfrangioli@hotmail.com); RUBEN ELIAS (eliasmocek@yahoo.com.ar); RUBEN BORONAT (rubenboronat@arnet.com.ar); ROSANA AGUIRRE (raguirre@ciagro.com.ar); RODRIGO AVILASEGURA (rodaseg@hotmail.com); RODOLFO STHARINGER (rcstahring@infovia.com.ar); RODOLFO REARTE (mironet33@hotmail.com); RODOLFO REARTE (mironet@arnet.com.ar); RODOLFO DIAZ (chito_red@hotmail.com); RODOLFO ANTONIO CASACCIA (tano_vet@yahoo.com.ar); ROBERTO LUIS CHAVEZ (roberto_luis@hotmail.com); ROBERTO LAVENAS (roberlavenas@hotmail.com); ROBERTO COWPER COLES (robert_qper@hotmail.com); ROBERTO DEGREGORIO (robdegre22@hotmail.com); ROBERTO ALLENDE (rea_quique@yahoo.com.ar); RICARDO MATTINA (ricardomattina9@hotmail.com); RICARDO LUIS MENENDEZ (pepinmenendez@hotmail.com); RICARDO GERBAUDO (ricardo_gerbaudo@yahoo.com.ar); RIBLES, ELISA SOLEDAD (melisona74@hotmail.com); RAUL INFANTE (raulinfante_plaza@hotmail.com); RAUL INFANTE (raulinfante_plaza@arnet.com.ar); RAUL EDUARDO BADARACCO (badaraccoeduardo@arnet.com.ar); PINOS ACOSTA HECTOR (pinosacosta@yahoo.com.ar); PESIN WHITELEGG, Christian (c_pesin@yahoo.com.ar); PEGORARO ALFREDO (aycervagrop@yahoo.com.ar); PEDRO T. BOSCH (mprod.subganaderia@ecomchaco.com.ar); PATRICIO JOHNSTON (mlp@arnet.com.ar); PASCUAL, JIMENA (jimenapascual7@yahoo.com.ar); PARRA, LAURA MARIELA (mariela.parra@arbumasa.com.ar); PAEZ BARRIOS (paezbarrios@hotmail.com); PABLO VISPO (pablovispo7@hotmail.com); PABLO VISPO (pvispo@correo.inta.gov.ar); PABLO RUBEN FRANGIOLI (pfrangioli@yahoo.com.ar); PABLO M. BIAIN (pablobiain@hotmail.com); PABLO LISCKUK (vetmbigua@hotmail.com); PABLO CURI (curivet@hotmail.com); OTTO FERBER (ferber@arnet.com.ar); OSVALDO CORRALES (corralesosvaldo@hotmail.com); OSVALDO BALBUENA (obalbuena50@hotmail.com); OSCAR SCHALLER (oscarchaller@hotmail.com); OSCAR PRALONG (oscarhpralong@yahoo.com.ar); OSCAR MASTANDREA (oscarmastandrea@hotmail.com); OSCAR ARZU (oarzu@vet.unne.edu.ar); OSCAR ANDREAU (oscarandreau@yahoo.com.ar); ONDO MISI (serguson@hotmail.com); NINA BARTOLI (ninonbartoli@hotmail.com); NICOLAS CASTAGNETO (ncastagneto@syntexar.com); NESTOR MAURENZING (nmaurenzig@yahoo.com.ar); NELSON MAURENZIG (neldana@hotmail.com); NATALIO PERTILE (pertile@lanavech.com.ar); NATALIA MEYER (nataliameyer90@yahoo.com.ar)

Estimados Profesionales:

Por la presente se informa a los Profesionales que estén interesados y se encuentren **Inscriptos como Peritos, que el Juzgado del Menor y la Familia N° 1 a cargo de la Dra. Claudia Karina Feldman-JUEZ, Secretaría N° 1 sito en calle López Y planes N° 637 de Resistencia, ha enviado una CEDULA a los efectos de notificar que se ha señalado audiencia para el día 02/03/09 a las 8 Hs. a los fines de realizar un sorteo de Perito Veterinario para los autos caratulados "TOÑANEZ ANDREA CECILIA C/ PERON JUAN DOMINGO S/ ALIMENTOS" Expte N° 2149/07.- Sin otro particular los saludamos atentamente.-**

ANTICIPOS DE GASTOS: FUERO PENAL, pedir autorización al Juez a realizar gastos. En el FUERO CIVIL pedir autorización al Juez a realizarlo pero, en caso que al tercer día no haya respuesta queda desligado de la causa el Perito.

PUNTOS DE PERICIAS:

FUERO PENAL: el juez determina sobre los puntos de pericia sobre lo que se debe informar por escrito o de palabra.

Luego los peritos trabajan.

FUERO CIVIL: el juez designa perito y los puntos de pericia. Los consultores técnicos podrán proponer otros puntos de pericia y si son aprobados por el juez deberán ser contestados por el perito.

CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA PERICIAL:

Fuero Penal: serán realizados por los peritos de Oficio y de Parte. Luego se retiran a discutir y deliberar. Si están todos de acuerdo pueden hacer un solo informe firmados por todos. De lo contrario redactarán y firmarán por separado. **SUSTANCIA TOXICA: Se examina una parte.**

Fuero Civil: la prueba pericial será realizada únicamente por los peritos de OFICIO, los Consultores Técnicos podrán presenciar, sin intervenir, podrán hacer observaciones.

PLAZOS PARA PRESENTAR LA PERICIA:

Fuero Penal no existe plazo, se puede pedir prórroga.

Fuero Civil 15 días, se puede pedir prórroga.

HONORARIOS: En Peritos de “OFICIO”, el Juez regula los Honorarios y cobrarán siempre y cuando no reciba remuneración Oficial como empleado estatal.

**Peritos de Partes o
Consultores Técnicos:**

cobran

anticipos de gastos por las partes que los nombran. Cuando se dicte sentencia, el Juez

Regulará los Honorarios finales, que serán pagados por la parte perdedora.

FALSO TESTIMONIO DEL PERITO:

Se considera igual que a un testigo falso.

Prisión de 1 a 5 años si falseare en su pericia.

Prisión de 2 a 10 años si el falso testimonio perjudica al imputado.

Se aumenta a un tercio si hay soborno e inhabilitación por el doble del tiempo.

FIN TEMA 1 Y 2